ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Por medio del presente estudio previo se procede a darle cumplimiento a lo establecido en el Articulo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, estatuto de contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad; la Entidad a partir del año 2004, fue sometida a un plan de ajuste en el marco del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red Pública de Prestadores del departamento de Caldas.

La E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, en cumplimiento de su objeto misional y de su responsabilidad en la prestación de servicios de salud a la población del departamento, desarrolla y garantiza la atención de los usuarios en el municipio de Palestina, Caldas, mediante la oferta de 'servicios de salud y las actividades asistenciales que se desarrollan en dicho territorio.

En este contexto, resulta indispensable contar con una capacidad adecuada de transporte asistencial que permita responder de manera oportuna, segura y eficiente a las necesidades de traslado de los pacientes que por sus condiciones clínicas, requieran ser remitidos a otros niveles de complejidad o trasladados entre los diferentes servicios y puntos de atención.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

El transporte asistencial terrestre constituye un componente fundamental para garantizar la continuidad de la atención en salud, especialmente en aquellos casos en los cuales las condiciones clínicas del paciente requieren traslado asistencial bajo condiciones técnicas y de seguridad apropiadas.

La disponibilidad de una ambulancia de Transporte Asistencial Básico - TAB permite fortalecer la capacidad operativa de la E.S.E., mejorar la oportunidad en la respuesta ante las necesidades de traslado contribuir a la articulación de la atención con los diferentes niveles de complejidad de la red de servicios de salud. En atención a esta necesidad, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 001001 de 2026, asignó a la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas recursos por valor de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($304.898.475), destinados a la adquisición de un vehículo de Transporte Asistencial Terrestre tipo TAB, en el marco del proyecto de transporte asistencial componente extramural.

Así mismo, la adquisición permitirá que la E.S.E. cuente con un vehículo destinado específicamente al transporte asistencial básico, con las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para su posterior habilitación y puesta en operación, de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables.

La adquisición permitirá aprovechar de manera adecuada los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, fortalecer la capacidad institucional de respuesta, contribuir a la continuidad y oportunidad de la atención y mejorar las condiciones de seguridad para los usuarios que requieran traslado asistencial.

Adquisición de un (1) vehículo de Transporte Asistencial Básico (TAB), terrestre, destinado a fortalecer la capacidad institucional para la prestación de servicios de transporte asistencial y atención extramural en el municipio de Palestina, Caldas.

4. **DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** El contratista se compromete a con el HOSPITAL a entregar un (1) ambulancia TAB que deberá contar con las siguientes características:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

a) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO

1. Chasis, Mecánica y Rendimiento del Vehículo (Especificaciones Mínimas Habilitantes)

- Motorización: Motor diésel con cilindrada mínima $2.393 CC en que cumpla con la normativa de emisiones Euro VI.
- Potencia: Mínimo 148 hp.
- Transmisión: Manual de seis (6) velocidades adelante más reversas.
- Tracción: Sistema de tracción integral 4 x 4 con bajo (duplicación / reductora de transferencia manual o electrónica) para alto rendimiento fuera de carretera.
- Garantía de Fábrica: Garantía mecánica del fabricante del vehículo no inferior a tres (3) años o 100.000 km (lo que ocurra primero).

2. Carrocería y Habitáculo de Atención Médica

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

- Estructura y Seguridad Furgón: Carrocería tipo furgón fabricada sobre una estructura de perfiles metálicos de lámina cold roll (calibres 16 y 18), con tratamiento anticorrosivo de alta resistencia, paneles externos de fibra de vidrio y aislamiento termo-acústico de poliuretano inyectado de alta densidad. La estructura debe poseer certificación de resistencia estática y dinámica ante volcamientos, garantizando el soporte de hasta tres (3) veces el peso total del vehículo.

- Diseño Higiénico Mono pieza: Revestimiento interno del habitáculo en fibra de vidrio de alta resistencia, moldeado en una sola pieza (mono pieza) sin costuras ni uniones expuestas. Todas las uniones entre paredes, techo y piso deben contar con ángulos redondeados (mediacaña) para facilitar la limpieza rutinaria y desinfección con agentes químicos agresivos como hipoclorito de sodio o amonios cuaternarios.

- Piso: Base de madera marina contrachapada, recubierta con lámina de caucho o vinilo de alto tráfico antideslizante, impermeable y sellada herméticamente contra las paredes.

- Accesos y Aperturas:

 Puerta lateral derecha de acceso con sistema de apertura interno/externo y escalón integrado.

 Puerta posterior de doble hoja con apertura mínima de 1,45 de altura por 0,90 m de ancho, provista de rampa metálica antideslizante retráctil para permitir el ingreso y egreso de la camilla asistida por un solo operador.

 Compartimento de Oxígeno: Acceso exclusivo desde el exterior mediante puerta hermética ubicada en el lateral izquierdo del vehículo para la manipulación segura de los cilindros de gases medicinales.

 Ventanas: Vidrios de seguridad templados, polarizados de fábrica para resguardar la privacidad del paciente, equipados con martillo de seguridad para ruptura rápida en casos de emergencia.

Identificación Institucional y Misión Médica: Rotulación exterior acatando el manual de imagen del Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo logotipos del Ministerio en tamaño equivalente al de la E.S.E., y la insignia oficial de la Misión Médica (Resolución 4481 de 2012).

3. Distribución Interna y Mobiliario Médico

- Asientos de la Tripulación:

Banca lateral derecha con capacidad para dos acompañantes, dotada de cinturones de seguridad automáticos de tres puntos, apoyacabezas ajustables, riñoneras de protección ergonómica y baúl de almacenamiento interno en su parte inferior con chapa de seguridad.

Silla de reanimador o auxiliar médico dispuesta en la cabecera de la camilla del paciente, giratoria o fija en sentido de la marcha, con cinturón de seguridad y apoyacabezas de protección.

- Mobiliario de Almacenamiento: Mueble lateral fabricado íntegramente en fibra de vidrio de alta densidad (libre de maderas aglomeradas para evitar hongos), con compartimentos cerrados mediante puertas de acrílico transparente deslizantes y perfiles de seguridad anti caídas.
- Identificación Visual de Gabinetes: Rotulación adhesiva por colores para la clasificación rápida de insumos críticos:

1. Gabinete Azul: Equipamiento de vía aérea y sistema respiratorio.

2. Gabinete Rojo: Equipamiento de sistema circulatorio y accesos vasculares.
3. Gabinete Amarillo: Equipamiento e insumos de uso pediátrico.
4. Gabinete Verde: Equipamiento quirúrgico, de trauma y elementos generales de atención.

• Anclajes de Techo: Pasamanos longitudinal fabricado en acero inoxidable de alta resistencia anclado firmemente al techo del habitáculo médico, acompañado de un sistema porta sueros de dos ganchos deslizantes con correa de fijación para soluciones intravenosas.

5. Sistemas de Climatización e Instalación Eléctrica

• Aire Acondicionado Independiente: Sistema de aire acondicionado dual con unidades independientes para la cabina del piloto y el habitáculo del paciente, asegurando un ambiente de temperatura controlado.

• Unidad de Distribución de Energía Inteligente: Panel o módulo de control electrónico centralizado con relevos de estado sólido (sin fusibles tradicionales), con certificaciones automotrices internacionales (SAE o equivalente), que permita la gestión digital de las luces de escena, extractores de aire, barra de luces de emergencia y sirenas desde la cabina y el habitáculo de atención. El sistema debe incorporar atenuación automática ante caídas críticas de voltaje para priorizar el encendido del motor.

• Iluminación: Barra de luces LED interiores de alta luminosidad con luz fría, espectro optimizado para evaluación clínica que impida la alteración visual del color real de la piel del paciente y accesos vasculares.

• Tomacorrientes: Instalación de dos (2) tomas de corriente reguladas de 110 V conectadas a un inversor de corriente de onda senoidal pura de mínimo 1000 W, además de dos (2) tomas de 12 V de tipo encendedor de cigarrillos en el habitáculo del paciente. Incluye conector exterior impermeable de acometida rápida de 110 V para alimentación externa de carga estacionaria.

6. Señalización Exterior Lumínica y Acústica

• Sistemas de Advertencia Lumínica:

 Barra de luces de emergencia delantera de tecnología LED ultra brillante de bajo perfil, de mínimo 44 pulgadas de longitud con certificaciones SAE J595 y NFPA 1917, con funciones intercambiables entre destello rápido de advertencia (rojo/blanco) y luz fija de escena en color blanco.

 Barra de luces de emergencia trasera LED con funciones integradas de advertencia y luces de escena direccionales traseras.

 Luces perimetrales laterales: Dos (2) luces de advertencia LED rojas intermitentes y dos (2) luces de escena LED blancas de proyección angular por cada costado del furgón.

• Señalización Sonora de Emergencia:

 Sirena electrónica integrada de 100 W de potencia nominal con generador de tonos reglamentarios (Wail, Yelp, Hi-Lo) y micrófono de perifoneo exterior, certificada para emitir una presión sonora mínima de 124 dB a tres metros de distancia.

• Identificación Visual Exterior: Pintura original blanca de alta resistencia automotriz con franjas decorativas e inscripciones reflectivas de alto contraste de la palabra "AMBULANCIA" (en sentido normal en los costados y posterior, e invertida en el capó), siglas "TAB" en los laterales, símbolos internacionales de la Estrella de la Vida en color verde o azul, logotipos del Ministerio de Salud y Protección Social e insignias de la Misión Médica.

6. Dotación de Equipos Médicos y de Traslado (Habilitación TAB)

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

El vehículo debe ser entregado con el siguiente equipamiento biomédico e insumos debidamente anclados y con sus respectivos manuales de usuario y registros INVIMA vigentes:

- Camilla Principal Auto cargable: Estructura de aleación de aluminio de alta resistencia mecánica, con capacidad de carga certificada no inferior a 250 kg, colchoneta impermeable termo-sellada, barandas laterales de seguridad colapsables, cinturones de sujeción para hombros, tórax, pelvis y piernas, y un sistema de anclaje de tres puntos certificado para soportar fuerzas dinámicas extremas deberá contar con certificado de laboratorio que garantice esta capacidad, así como con registro sanitario.
- Camilla Rígida de Rescate: Fabricada en poliuretano de alta densidad o polietileno de una sola pieza, translúcida a los rayos X, con capacidad de flote de hasta 150 kg e inmovilizador de cabeza tipo bloque (damas de compañía) y arnés de sujeción tipo araña.
- Inmovilizador Espinal Corto (Chaleco de Extracción): Tipo K.E.D., para inmovilización de columna cervical y torácica de pacientes atrapados con registro sanitario.
- Silla de Ruedas Plegable: Estructura liviana de acero o aluminio con frenos de mano, para traslado rápido de pacientes con movilidad reducida.
- Suministro de Gases Medicinales (Oxigenoterapia): Dos (2) cilindros fijos de oxígeno de 3 m ubicados en el compartimento externo del furgón, dotados de reguladores de presión de doble manómetro de alta seguridad, tubería interna de cobre o manguera de alta presión conductora de grado médico, conectada a tomas de acople rápido en la pared del habitáculo del paciente con flujómetro regulable e humidificador de oxígeno. Adicionalmente, se debe proveer un (1) cilindro de oxígeno portátil fabricado en aluminio de 1\3 con su respectivo regulador y flujómetro de escala de precisión.
- Equipos Eléctricos de Diagnóstico y Soporte:

 Monitor de Signos Vitales Portátil: Con pantalla a color de alta resolución, para monitorización de oximetría de pulso (SpO2), presión arterial no invasiva (NIBP), frecuencia cardíaca, temperatura corporal y electrocardiografía de 3 o 5 derivadas (ECG). Debe contar con batería recargable autónoma de mínimo 4 horas, alarmas visuales/audibles y estuche de transporte.

 Desfibrilador Externo Automático (DEA): Equipo portátil de manejo intuitivo con indicaciones de voz en español, algoritmo de análisis de ritmo cardíaco para adultos y niños, electrodos autoadhesivos con fecha de vencimiento vigente y batería de larga duración en reposo.

 Aspirador de Secreciones Eléctrico: Portátil, con capacidad máxima de vacío de 500 mm regulable, frasco recolector de secreciones auto lavable con válvula de seguridad antirrebose, apto para operar con corriente alterna de 110 V.

- Equipos Manuales y de Diagnóstico:

 Dos (2) tensiómetros aneroides con brazaletes de tamaños adulto y pediátrico.

 Dos (2) fonendoscopios biauriculares de campana doble (adulto y pediátrico).

 Un (1) glucómetro con lancetas y tirillas reactivas vigentes.

 Un (1) juego de inmovilizadores cervicales rígidos graduables de múltiples alturas para adultos y niños.

 Un (1) resucitador manual de silicona auto inflable (tipo AMBU) adulto y un (1) resucitador manual pediátrico, provistos de máscaras transparentes y reservorio de oxígeno.

 Dispositivos supra glóticos de rescate de vía aérea (máscaras laríngeas de diversos calibres).

- Kit de Desechos y Bioseguridad: Tres (3) canecas plásticas con pedal diferenciadas por colores (roja, verde, gris) ancladas firmemente para evitar derrames en movimiento.
- Kit de Carretera y Seguridad Vial: Dos (2) extintores multipropósito ABC de mínimo 5 lb de capacidad cada uno con soportes de liberación rápida instalados, juego de

herramientas básicas completo, gato hidráulico tipo botella, llave de pernos cruzada, dos tacos de bloqueo para llantas, juego de cables para paso de corriente, chalecos reflectivos de alta visibilidad, linterna de mano recargable y botiquín de carretera reglamentario.

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Que esta E.S.E es una categoría especial de entidad pública, descentralizada de carácter departamental, creada por la Asamblea Departamental de Caldas mediante Ordenanza No. 123 de 1994, esto según los artículos 68 y 83 de la Ley 489 de 1998, los cuales establecen que:

> *ARTÍCULO 68. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.*
> *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.*
> *Los organismos y entidades descentralizados, sujetos a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.*
> *PARAGRAFO 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.*
> *ARTICULO 83. EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen."*

Que el régimen jurídico aplicable a la E.S.E. se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, así:

> *"(...) ARTÍCULO 194. Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y*

autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

Particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que:

"ARTÍCULO 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública."

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que en el Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento de sus facultades expidió de la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 *"Por medio de la cual se fijan lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*.

En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, estatuto de contratación.

Que, por otra parte, la Ley 2195 de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCION Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, y especialmente frente a lo que concierne a las entidades que cuentan con un régimen especial, tales como las Empresas Sociales del Estado, se deben tener en cuenta los artículos 53 y 56.

Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

Que para efectos de afianzar lo dicho en el presente estudio, es importante hacer alusión al Concepto 279591 de 2021 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Así las cosas, esta forma de contratación, se justifica y soporta además en los siguientes argumentos:

El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.

Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de

derecho privado, según lo estipulado en la Ley 100 de 1993 articulo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994 artículos 16 y 19 y Ordenanza 123 de 1994.

Es preciso indicar que, tratándose de las entidades estatales el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece entre otros aspectos que: *"(...) Las entidades estatales que por disposición legal cuenta con un régimen contractual excepcional al del Estado General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso (...)".*

Que para el desarrollo de la actividad contractual la entidad ha expedido el estatuto de contratación (Acuerdo 006 del 9 de diciembre de 2014).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", y atendiendo el artículo 3 ibídem:

> *"Las Empresas Sociales del Estado darán cumplimiento a lo establecido en la presente resolución desde su entrada en vigencia, sin que sea requisito el haber ajustado el estatuto y el manual de contratación".*

Que, en concordancia, con lo anterior, es claro que, en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.

Que para proceder a realizar la contratación que satisface la necesidad detallada, se requiere que el contratista acredite la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales).

De igual manera se requiere que el contratista seleccionado presente oferta técnico-económica.

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 780 de 2016, los contratos que celebre la E.S.E en su condición de Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. En cumplimiento de sus funciones la Junta Directiva de la E.S.E. Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, adoptó su Estatuto de Contratación a través de Acuerdo No.004 de 2014 el cual en su artículo 14 establece la CONVOCATORIA PÚBLICA, así:

> *De la convocatoria pública. La escogencia del contratista se realizará mediante convocatoria pública en aquellos casos en los que no sea procedente la contratación directa.*

Esta modalidad de selección del contratista debe ser utilizada cuando el objeto de la contratación no corresponda a ninguna de las 22 causales señaladas en el artículo 13 del Estatuto de Contratación, para el caso de la modalidad de Contratación directa proyectada.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

La adquisición corresponde a una ambulancia de transporte asistencial básico —TAB— destinada a la prestación del servicio de traslado asistencial de pacientes. Aunque el bien incorpora un componente vehicular, integra equipos biomédicos esenciales para la atención en salud, tales como camilla, sistemas de oxigenación y aspiración, y los demás elementos técnicos exigidos para la modalidad de transporte asistencial. En consecuencia, el bien presenta naturaleza mixta, con prevalencia funcional del componente biomédico.

La adquisición será financiada con recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social con cargo al Presupuesto General de la Nación, conforme a la Resolución 001001 de 2026. Por tanto, de acuerdo con el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por las Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025, el proceso de selección debe adelantarse mediante convocatoria pública, sin consideración a la cuantía, salvo que exista autorización expresa del Ministerio de Salud para utilizar el manual de contratación de la ESE.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACION

Para efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar y según resolución Número 001001 del 26 de mayo del 2026, el Hospital cuenta con una partida de: TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 304.898.475) Incluyendo IVA, y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la legalización y ejecución del contrato y para lo cual han expedido los certificados de disponibilidad presupuestal N° 20260999 de fecha 22 de octubre, con cargo a la vigencia fiscal de 2026, a fin de respaldar el compromiso que resultare de esta convocatoria.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Condiciones mínimas exigidas a los potenciales proveedores

Para el vehículo solicitado en la presente convocatoria es obligación cumplir con las siguientes condiciones:

7.1 CONDICIONES MÍNIMAS

El oferente deberá presentar los siguientes documentos, los cuales son de obligatorio cumplimiento:

El oferente deberá presentar los siguientes documentos, los cuales son de obligatorio cumplimiento:

GARANTÍA DE LOS BIENES O INSUMOS SUMINISTRADOS: La calidad del bien suministrado se define como la garantía que otorga el proponente a la entidad respecto de la procedencia, disponibilidad del suministro y calidad de los bienes entregados objeto del presente proceso contractual. Los oferentes deberán presentar una carta de calidad, en materia de garantía del VEHICULO correspondiente a la proporcionada por cada proveedor, la cual deberá extender a la Entidad beneficiará (ESE), donde se compromete a remplazar a la mayor brevedad posible, sin ningún costo para la Entidad cualquier bien o

repuesto, y a cubrir cualquier daño que aplique por concepto de Garantía, derivado de las CONDICIONESDE USO NORMAL del bien o insumo suministrados, Además, debe garantizar la mano de obra en caso de requerirla por concepto de garantía, comprometiéndose a repetir las actividades mal ejecutadas, cubriendo los daños ocasionados y remplazando los elementos que correspondan.

El oferente deberá garantizar que al vehículo se le preste el servicio de garantías o mantenimientos en la ciudad de Manizales, bien sea a través de talleres propios o contratados y en el caso de los vehículos a través de concesionarios propios de la marca del mismo.

Es indispensable que el oferente desempeñe una actividad comercial afín con la del bien o servicio solicitado.

DOCUMENTOS DEL FABRICANTE DEL VEHÍCULO: El oferente debe mostrar que los bienes a suministrar en el presente proceso poseen un documento expedido por el Fabricante, en el cual autorizan a un Distribuidor a nivel nacional de la marca para su comercialización en el territorio nacional. En este documento el FABRICANTE debe certificar que está autorizado para:

1. Distribuir los bienes solicitados.

2. Que está capacitado para atender la garantía de calidad de los bienes, el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos y cubrir en totalidad el servicio de posventa.

3. Que el distribuidor de la marca en Colombia está autorizado para realizar todas las reparaciones necesarias del motor asegurando su soporte técnico.

DOCUMENTOS DEL OFERENTE: El oferente debe demostrar que posee la siguiente documentación necesaria, para garantizar no solo el cumplimiento de requisitos normativos, sino el óptimo desarrollo del proceso contractual:

1. Inscripción en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT como Carrocero/Fabricante. Con el fin de garantizar la correcta ejecución de Convenio y de conformidad con lo establecido en el numeral 10 de la Ley 1005 de 2006, el proponente deberá demonstrar que se encuentra inscrito en el Registro Único Nacional de Transito (RUNT) como entidad que presta servicios al sector de tránsito y transporte como Carrocero/fabricante, como mínimo un (1) año anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

2. El proponente debe anexar copia de la Tarjeta Nacional o Registro de Inscripción en calidad de ensamblador o fabricante de carrocerías ante el Ministerio de Transporte - Dirección de Transporte y Transito –SUBDIRECCION DE TRANSPORTE.

DOCUMENTOS DE EXISTENCIA DE TALLERES Y SOPORTE TÉCNICO: El proponente deberá suministrar una carta donde se certifique que el Proveedor del Chasis, dispone de toda la infraestructura necesaria para prestar el servicio técnico y mantenimiento como

mínimo en la Ciudad de Manizales del departamento de Caldas Colombia. Talleres disponibles para realizar el mantenimiento (Dirección, Municipio, Depto., País). La estructura del servicio técnico y mantenimiento del Distribuidor o quien haga sus veces, debe contar con las siguientes áreas que deben ser soportadas en la oferta mediante certificación y son de estricto cumplimiento para el vehículo. - Área Venta repuestos. - Área de Taller de Mantenimiento Mecánico.

MATRÍCULA Y SOAT: El proponente deberá realizar la entrega del vehículo con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y los correspondientes cargos por concepto de MATRÍCULA, velando que el vehículo a matricular sea registrado con placas oficiales a nombre de cada una de las IPS beneficiadas respectivamente.

Para efectos de la verificación de las anteriores condiciones, el oferente según sea el caso aportará los documentos requeridos o certificará (por escrito) su compromiso de cumplimiento.

Las propuestas, cuyo vehículo ofertado no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas aquí previstas, serán objeto de rechazo.

7.5- Factores habilitadores.

Es obligatorio cumplir con todos los requisitos o condiciones determinados como requisitos habilitadores, los cuales si bien no otorgan puntaje, no son ponderables, si aseguran que la oferta cumple con las condiciones básicas y que el oferente es apto para ejecutar el futuro contrato. Su incumplimiento dará lugar a la eliminación de la oferta por incumplimiento de este criterio, declarándose como no hábil.

7.5.1- Factor habilitador de la capacidad jurídica

Se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad, así como la verificación de la no existencia de causales de inhabilidad y rechazo de la oferta: (Numerales 3.3.1 a 3.3.6.).

7.5.2- Factor habilitador de la capacidad financiera

EL Hospital evaluará tales criterios para verificar que el proponente no se encuentra ilíquido o que no pueda respaldar sus obligaciones o que se encuentra en causales de disolución o liquidación obligada de la actividad económica. (Numerales 3.3.6.)

7.5.3- Factor habilitador de experiencia

Para la calificación de este factor el contratista debe acreditar y relacionar por lo menos dos (2) contratos iniciados, ejecutados y debidamente terminados en los últimos tres (3) años contado hasta la fecha de la presentación de la propuesta) cuyo objeto sea la venta de vehículos automotores. Esta información debe estar legalmente certificada por la persona o entidad contratante.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Diligenciar el formato anexo No. 02.

7.5.4- Factor habilitador de cumplimiento de condiciones mínimas

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de lo requerido en el punto 1.4 de estas condiciones generales.

CRITERIOS O REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas llegaran a esta fase de la evaluación, solo si se constata el cumplimiento de los requisitos habilitadores. Estos criterios si otorgan puntaje y definen la oferta ganadora, así:
2.2.2.1-Precio (P) (1.000 puntos)

Para la ponderación de este criterio se considerará como valor de la propuesta, el valor total de los equipos IVA INCLUIDO. A la propuesta que presente el valor más bajo se le otorgaran mil (1.000) Puntos, a las demás se le calificara este ítem de manera proporcional utilizando regla de tres (3) inversa.

APLICACIÓN: El participante que tenga el menor precio obtendrá el mayor puntaje, los demás de manera inversamente proporcional

$$P = \frac{Pm \times 1.000}{Pi}$$

P: Puntaje para el factor precio
Pm: Valor de la propuesta más baja
Pi: Valor de la propuesta comparada
1.000: Puntaje asignado a la propuesta que presenta un menor valor.
2.2.2.2 - Puntaje Total:

El puntaje total se asignará con la siguiente formula: Puntaje Total = P

2.2.2.3- Criterios de Desempate

Una vez que se determine con exactitud el puntaje individual de las ofertas, se procederá a su análisis global teniendo en cuenta los factores de evaluación que se señalan en este documento, con el fin de seleccionar en su conjunto, cuál es la más favorable para el Hospital.
Cuando se presente empate en el puntaje final entre varios oferentes, se dará aplicación a lo establecido por el estatuto de contratación del Hospital, el cual establece en su artículo 9º.-"Del tratamiento y preferencia de las ofertas territoriales. En igualdad de condiciones para contratar, se preferirá, en su orden, la oferta de bienes y servicios de origen Local, Caldense, Nacional y Extranjera". Si persiste el empate, la Empresa Social del Estado aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7.7- Comité de apoyo a la actividad contractual: El comité de apoyo a la actividad contractual para el presente proceso de selección estará conformado por:

- Asesor jurídico

-Jefe de oficina de administración de Recursos

-Jefe Oficina Financiera.

Serán algunas de las funciones del comité de apoyo a la actividad contractual:

a) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.

b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.

c) Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.

d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

7.8- Carta de Presentación de la propuesta.

El oferente deberá allegar carta de presentación de la propuesta, la cual se deberá diligenciar (adaptar) del Formato Nº 1 "Carta de presentación de la propuesta", suministrado como modelo por la Entidad (Anexo 1).

Esta carta deberá ser firmada por la persona natural o el representante legal del proponente, quien señalará si se encuentra debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales, y si no se encuentra autorizado por los estatutos, anexará el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.

Se debe manifestar, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y las leyes vigentes.

La omisión de la carta de presentación debidamente firmada, no será subsanable y generará el rechazo de la propuesta.

Con la oferta deberá allegar los siguientes documentos:

7.9- Registro Único Tributario expedido por la DIAN. El código de la actividad económica deberá corresponder a la actividad ofertada. Persona jurídica

7.10- Nit y Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante Legal

7.11- Certificado de Cámara de Comercio: Expedida con no más de tres meses de anticipación a la fecha de presentación de la cotización u oferta.

7.12- Certificado sobre el cumplimiento de aportes a la seguridad social y parafiscales. De conformidad con lo establecido en la ley, el oferente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, (cuando así corresponda), mediante certificado expedida por el Revisor Fiscal, si fuere el caso, o por el contador o el Representante Legal.

7.13- Certificado de Antecedentes Judiciales. Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales del Proponente si es persona natural o representante legal de la persona Jurídica.

7.14- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Se deberá anexar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente del proponente persona natural o el representante legal del proponente y de la persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según aplique.

7.15-Certificado de Responsabilidad Fiscal. Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal vigente del representante legal del proponente y de la persona jurídica.

7.16- Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Se deberá anexar para la verificación el certificado de Medidas Correctivas del proponte (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) a fin de establecer que no se encuentre vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

7.17- Verificación de Inhabilidades Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años. LEY 1918 DE 2018. Se deberá anexar para la verificación de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, del proponte (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) a fin de establecer que no se encuentre inhabilitado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de acuerdo con la ley 1918 de 2018.

7.18- Verificación de Inhabilidades por encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos LEY 2097 DE 2021 (REDAM). Se deberá anexar para la verificación de inhabilidades por deudor alimentario moroso al encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Certificado REDAM) a fin de establecer que no se encuentre inhabilitado según la Ley 2097 de 2021.

7.19- Póliza de seriedad de la propuesta: El proponente deberá constituir una póliza de seriedad de la propuesta, expedida por compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, por un valor equivalente *al 10% del valor de la propuesta*, respaldada con la firma del afianzado, sello de cancelado y comprobante de pago, amparando el objeto y cuantía de la propuesta y *con vigencia de 60 días contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas*.

La propuesta económica deberá ser firmada por el proponente, bien sea persona natural o jurídica, la firma de la propuesta hará presumir la firma de todos los demás documentos de la misma.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

7 ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Los riesgos en la ejecución del contrato hacen referencia a: Por tratarse de un contrato de compraventa, los riesgos previstos pueden ser:

- Incumplimiento del contrato.
- Mala calidad y funcionamiento de los bienes.

Para asegurar los riesgos indicados y el fiel cumplimiento de las obligaciones que por el contrato adquiere el oferente ganador, constituirá a favor de la entidad contratante garantía mediante póliza de seguros expedida por compañía bancaria o de seguros cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria y por los siguientes conceptos: **A) Cumplimiento general**, equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la de este y seis meses más. **B) De calidad y correcto funcionamiento del bien**, cuya cuantía será del veinte (20%) del total del contrato, y su vigencia será igual a la señalada en la oferta ganadora, en todo caso no será inferior a un (1) año. **C) Garantía del Vehículo**: Documento expedido por el FABRICANTE O DISTRIBUIDOR autorizado a nivel nacional para la comercialización o venta de los bienes adquiridos, en donde certifique de manera clara, la garantía de los bienes adquiridos, que en ningún caso podrá ser inferior a DOS (2) años o 50.000 kilómetros, lo primero que se cumpla.

8 CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con el Análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento la contratación para la compra del vehículo relacionado en el objeto del presente estudio, mencionando además que se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para el año 2026.

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Precio total estimado
1	25101500-25101703	**$ 304.898.475**

Manizales, Octubre de 2026.

BLANCA YOLANDA MEDINA GARCÍA
Jefe de oficina de administración de recursos
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

Proyectó: Equipo de Contratación